



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 168 del programa

Consejo de Seguridad
Sexagésimo tercer año

Prórroga del mandato de los Magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Cartas idénticas de fecha 13 de junio de 2008 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Remito adjunta para su consideración una carta de fecha 6 de junio de 2008 del Magistrado Dennis Byron, Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (véase el anexo). El Presidente Byron solicita autorización para prorrogar el mandato de nueve magistrados permanentes y ocho magistrados ad litem, cuyos mandatos expiran el 31 de diciembre de 2008. Solicita que el mandato de cada uno de esos jueces se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta que concluyan los casos que tienen asignados si eso sucediera antes de esa fecha. Como medida de precaución frente a cualquier imprevisto, solicita también que se prorroguen hasta el 31 de diciembre de 2009 los mandatos de los nueve magistrados ad litem restantes que todavía no han sido nombrados para prestar servicios en el Tribunal.

En el Estatuto del Tribunal Penal no se contempla la prórroga del mandato de los magistrados permanentes o ad litem. En ausencia de una disposición de esa naturaleza, resulta necesaria la aprobación del Consejo de Seguridad, como órgano del que depende el Tribunal Internacional, y de la Asamblea General, como órgano que elige a sus magistrados.

Les agradecería tuvieran a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 74 del programa y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Ban Ki-moon**

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



Anexo

Carta de fecha 6 de junio de 2008 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Ruego tenga a bien transmitir la presente carta a los Presidentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General para que la examinen y adopten las medidas necesarias. El objeto de la carta es solicitar una prórroga del mandato de algunos magistrados para que los juicios puedan concluir lo antes posible.

Exposición de motivos

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1684 (2006), de 13 de junio de 2006, y 1717 (2006), de 13 de octubre de 2006, del Consejo de Seguridad, el mandato de los 11 magistrados permanentes que actualmente prestan servicio en el Tribunal y de los 18 magistrados ad litem que fueron elegidos el 25 de junio de 2003 expirará el 31 de diciembre de 2008.

Desde 2003, cuando el Consejo de Seguridad le pidió que adoptara todas las medidas posibles para completar las actividades relacionadas con los juicios en primera instancia para fines de 2008 (resolución 1503 (2003)), el Tribunal ha venido desempeñando sustancialmente su mandato y ha cumplido su estrategia de conclusión, respetando en todo momento la equidad en los juicios y los derechos de los acusados.

Como resultado, para fines de 2008 quedará completada la fase probatoria de todos los procesos de los que el Tribunal se ocupó en 2003, con excepción del caso *Karemera et al.* y los cuatro casos que se ha decidido remitir a la jurisdicción nacional en virtud de lo dispuesto en la regla 11 *bis* de las Reglas de procedimiento y prueba del Tribunal, aunque en algunos casos quedará pendiente parte de la fase de redacción de la sentencia.

No obstante, desde que se aprobara la resolución 1503 (2003) se han producido algunos nuevos acontecimientos que escapan al control del Tribunal. Dos acusados fueron detenidos a fines de 2007 y otro a principios de 2008. Como se menciona en cada uno de los informes sobre la estrategia de conclusión elaborados desde 2004, esos acontecimientos influyen en la fecha en que pueden completarse los juicios. Como los tres nuevos detenidos se consideran acusados de alto nivel, sus procesos deberían tener lugar en el Tribunal. Debido a la tasa de ocupación de las salas de audiencia y la disponibilidad de Salas de Primera Instancia, está previsto iniciar esos tres nuevos procedimientos en la segunda mitad de 2008. No obstante, la programación de esos procesos no podrá evitar que parte de la fase probatoria haya de tener lugar en 2009 y el pronunciamiento de la sentencia en la segunda mitad de ese año.

Del calendario judicial y los dos cuadros relacionados con las necesarias asignaciones judiciales que se adjuntan se desprende que con siete magistrados permanentes y ocho magistrados ad litem se podrían completar todos los casos abiertos, incluidos los tres nuevos, para el 20 de noviembre de 2009. No obstante, sería aconsejable fijar la fecha hacia fines de 2009 por si se presentaran circunstancias imprevistas, en el entendimiento de que el mandato de los magistrados concluirá tan pronto como se completen sus casos. Lógicamente, los

dos magistrados permanentes asignados a la Sala de Apelaciones estarán completamente ocupados con la vista de las apelaciones durante 2009 y 2010.

Dos magistrados permanentes y un magistrado ad litem completarán los casos que tienen asignados y abandonarán sus puestos para noviembre de 2008. A la vista del volumen de trabajo actual y previsto no se considera necesario adoptar disposiciones para su sustitución.

Medidas cuya adopción se solicita

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 *bis* y *ter* del Estatuto del Tribunal, los magistrados son elegidos por un período de cuatro años. Se recordará que, en 2006, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de los magistrados permanentes que prestaban servicios en el Tribunal y de los magistrados ad litem que habían sido elegidos el 25 de junio de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2008, a fin de que pudieran completar la labor procesal pendiente (resoluciones 1684 (2006) y 1717 (2006)). Las razones que entonces motivaron la prórroga siguen siendo aplicables y justifican la que ahora se solicita.

En su caso, se necesitará un permiso especial para que los magistrados ad litem puedan prestar servicio en el Tribunal más allá del período acumulado de tres años que se contempla en el párrafo 2 del artículo 12 *ter* del Estatuto del Tribunal.

Se solicita también que, como medida de precaución frente a cualquier imprevisto, se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2009 el mandato de los restantes magistrados ad litem que fueron elegidos por la Asamblea General en 2003, pero que aún no han sido designados para prestar servicio en el Tribunal.

Consecuencias financieras

Mientras que en el presupuesto aprobado para el bienio 2008-2009 figuran disposiciones financieras para que presten servicio nueve magistrados (5 permanentes y 4 ad litem), incluidos los dos magistrados permanentes nombrados para la Sala de Apelaciones, la prórroga del mandato de otros ocho magistrados (4 permanentes y 4 ad litem) hasta fines de 2009 (en el entendimiento de que su mandato concluirá en el momento en que se completen los casos de que se ocupan) supondrá unas necesidades adicionales de recursos para 2009 por un monto aproximado de 1,5 millones de dólares de los EE.UU.

Las consecuencias financieras relacionadas con el apoyo judicial necesario para los tres nuevos casos contra un solo acusado (como la gestión de las salas de audiencia, la defensa y los testigos) se abordarán en el contexto de las estimaciones revisadas que, en el momento oportuno, deberán examinar la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión.

(Firmado) Magistrado Dennys **Byron**
Presidente